



MODIFICACIÓN ACUERDO COMPLEMENTARIO

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En Santiago, a 18 de julio de 2019, entre el Servicio de Cooperación Técnica, corporación de derecho privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante SERCOTEC, representado por don **Cristóbal Leturia Infante**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General ambos con domicilio en Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna de Santiago, y **Universidad Santo Tomas**, RUT N° 71.551.500-8, en adelante el **Operador de Centro**, representada, según se acreditará, por don Osman Garrido Delgado, cédula de identidad N° 10.776.105-5, ambos domiciliados en Avenida Carlos Shorr N°255, comuna de Talca, Región del Maule, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo complementario de prestación de servicios:

Antecedentes:

Las partes, con fecha 05 de diciembre de 2018, suscribieron un acuerdo de desempeño anual para la operación del Centro Linares, que se detallan en el acuerdo complementario original, con las características técnicas que ahí se precisan.

Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público denominado “Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios”, cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9.131, de 29 de diciembre de 2014, del Gerente General del Servicio.

Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por SERCOTEC, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en Acta de fecha 03 de Noviembre de 2016, para el Centro de Linares de la Región del Maule, lo cual fue debidamente notificado mediante página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del “Convenio de Agenciamiento de Centros”, suscrito entre las partes con fecha 01 de Diciembre de 2016, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.

Que, el aludido Acuerdo de Desempeño estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extenderá hasta el último día del mes de noviembre, no pudiendo exceder del plazo de doce meses, contados desde el 01 de diciembre de 2018, por lo que se encuentra plenamente vigente.

Que, dicho Acuerdo de Desempeño, estipuló en su cláusula decimocuarta, que SERCOTEC podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o discutir las, siempre que estén debidamente justificadas, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si corresponde.





Que, en este contexto, el Servicio de cooperación Técnica, advirtió la necesidad de ampliar la atención del Centro de Negocios de Linares, Región del Maule, en orden a abordar aquellos clientes que dejaran de ser atendidos por el Centro Cauquenes, ya que este culminó su convenio en marzo 2019. En este sentido, se ve la necesidad de dar continuidad de este Centro con presupuesto de SERCOTEC.

Que, a consecuencia de lo anterior se hace necesario ampliar el centro de Linares, a través de un Centro Satélite de atención permanente en la comuna de Cauquenes, con el fin de aumentar la oferta a la demanda no cubierta por los actuales centros del territorio, y atender a los actuales Clientes que ya tiene el Centro de Cauquenes.

Que, en virtud de lo antes expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente

PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, se modifica el acuerdo complementario de fecha 05 de diciembre del 2018, en el siguiente sentido:

- a) Se reemplaza la cláusula Tercera por la siguiente:

CLÁUSULA TERCERA: Financiamiento.

Las partes acuerdan que el valor total del Centro se incrementa en la suma de \$107.000.000.- (ciento siete millones de pesos) por parte de SERCOTEC y el operador incrementa su aporte en la suma de \$36.875.219.- (Treinta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos diez y nueve pesos).

En consecuencia, las partes acuerdan que el valor total del Centro ascienda a la suma total de \$440.274.886.- (cuatrocientos cuarenta millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de \$409.238.855.- (cuatrocientos nueve millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

a. SERCOTEC financia hasta la suma de \$290.700.969.- (doscientos noventa millones setecientos mil novecientos sesenta y nueve pesos).

b. SERCOTEC financia además la suma de \$14.700.000.- (catorce millones setecientos mil pesos) por concepto de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios.

c. El Operador de Centro financia hasta la suma de \$103.837.886.- (ciento tres millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos).

2. Valor de administración, por la suma total de \$31.036.031.- (treinta y un millón treinta y seis mil treinta y un peso), el cual será financiado de la siguiente forma:

a. SERCOTEC financia para garantías (prima, comisiones, intereses de garantías vinculadas a la formalización con SERCOTEC) hasta la suma de \$1.965.933.- (un millón novecientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos)

b. SERCOTEC financia para la comisión de administración hasta la suma de \$29.070.098.- (veintinueve millones setenta mil noventa y ocho pesos)



b) Se reemplaza la cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a SERCOTEC de la Garantía N° 11127934, del Banco del Estado, equivalente al 10% del presupuesto total de operación (monto de recursos humanos, operación y administración con cargo a SERCOTEC y terceros, propios del **Operador de Centro** y también apalancados), con vigencia hasta el día 30 de abril del 2020, y la Garantía N° 20081790, de la Compañía de Seguros Southbridge Compañía de Seguros S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación con vigencia hasta el día 30 de mayo de 2020, garantías que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

c) Se reemplaza la cláusula quinta por la siguiente:

QUINTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el **Operador del Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a SERCOTEC de la siguiente garantía:

Garantía anticipo de operación: Garantía N° 11127935, del Banco del Estado, equivalente a un 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el día 30 de abril del 2020, y Garantía N° 20081895, de la Compañía de Seguros Southbridge Compañía de Seguros S.A., equivalente a un 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el día 30 de mayo de 2020, garantías que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el **Operador de Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado.



SEGUNDO: RETROACTIVIDAD

Excepcionalmente, la presente modificación de acuerdo se suscribe con carácter retroactivo a contar del 01 de abril de 2019, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo complementario original.





CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **Osman Garrido Delgado**, para actuar en representación de **Universidad Santo Tomas**, consta en Escritura Pública, celebrada con fecha 29 de mayo de 2014 ante la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, de don Ivan Torrealba Acevedo, anotada bajo Repertorio N° 8.191-2014 y del mandato otorgado en escritura pública de revocación y otorgamiento de mandato celebrado con fecha 16 de junio de 2015, en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, de don Ivan Torrealba Acevedo, anotado bajo Repertorio N° 8.892-2015.

La personería de don **Cristóbal Leturia Infante**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en Acuerdo N° 1594 de 2018, del Directorio de Sercotec, reducido a escritura pública con fecha 10 de abril del mismo año ante la Novena Notaría Pública de Santiago de don Pablo González Caamaño, anotada bajo repertorio N° 2619 de 2018.

Este documento se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del **Operador de Centro** y dos en poder de SERCOTEC.

Para constancia firman.


Cristóbal Leturia Infante
Gerente General
Sercotec


Osman Garrido Delgado
Universidad Santo Tomas







